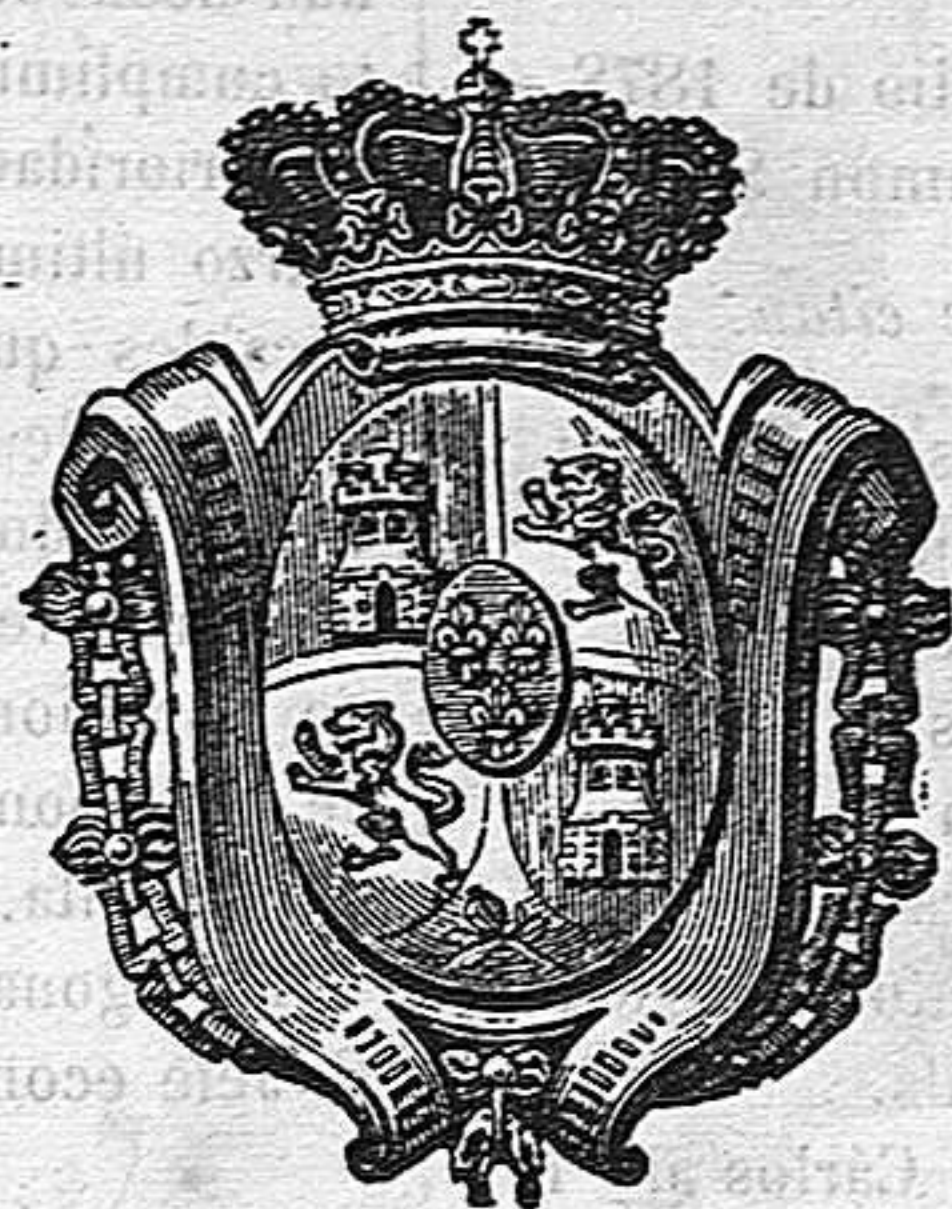


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestr- esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1742.

La Junta de Socorros á las familias de los naufragos del Cantábrico me dice lo que sigue:

«La Junta creada para recaudar, centralizar y distribuir entre las familias de los naufragos del Cantábrico, el producto de las suscripciones que se obtenga con tan humanitario objeto, acordó en sesion de 20 del actual, que su importe se ingrese en el Banco de España ó sus sucursales. En su virtud, disponga V. S. que los fondos que se recauden con tal motivo, se ingresen en la Sucursal del Banco de España, en esa provincia, y si no la hubiere, directamente en dicho Banco en concepto de «Cuenta corriente» y á disposicion de la Junta mencionada. Asimismo remitirá V. S. relacion nominal de las Corporaciones ó particulares que se suscriban, expresando el importe del donativo de cada uno, para su publicacion en la Gaceta. Los resguardos facilitados por el Banco de España ó sus Sucursales, de los ingresos que en ellos se verifiquen, los remitirá V. S. á esta Junta, á los efectos necesarios.»

Lo que se inserta en el Boletín ofi-

cial de la provincia para su publicidad y á fin de que pueda tener cumplimiento lo que se previene, debiendo remitirse á este Gobierno los resguardos facilitados por el Banco de España ó sus Sucursales á los efectos que en la preinserta comunicacion se expresan, y con el fin de que se publiquen en la Gaceta los nombres de las Corporaciones y particulares que se suscriban, con expresion del donativo de cada uno, lo cual se efectuará igualmente en este periódico oficial.

Tarragona 1.º de Agosto de 1878.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1743.

Don Ramon de Mazón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Gonzalez y Recasens, vecino de esta capital, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Apolo» al sitio de las Solanas, término municipal de Molá y tierras de D. Félix Pena; que linda á N. con tierras de José Escoda, por S. con las de Francisco Llorensó, al E. con las de la viuda de Miguel Sabaté, y al O. con las del nombrado Félix Pena; haciendo la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida, un hoyo de tres metros próximamente de profundidad, abierto sobre un filon de Barita: Desde dicho hoyo, se medirán en direccion N. 20º al O. 190 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª se medirán 400 metros direccion S. 4º al E.; de 2.ª á 3.ª direccion E. 4º al N. se medirán 500 metros; de 3.ª á 4.ª se medirán 400 metros en direccion N. 4º al O. y de 4.ª á la 1.ª se medirán 500 metros en direccion O. 4º al S.

Admitida por mi decreto de fecha de ayer la solicitud de dicho registro, he mandado, entre otras cosas, se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el Boletín oficial

de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 1.º de Agosto de 1878.— Ramon de Mazón.

Núm. 1744.

Seccion de Fomento.—Montes.

CIRCULAR.

En virtud de propuesta de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia basada en disposicion de la Direccion general del Arma; he acordado que, cuando las terceras partes de multas á que se refiere la circular de este Gobierno inserta bajo el número 1.182 en el Boletín oficial del día 6 de Junio último provengan de denuncias presentadas por individuos de la Guardia civil, las Alcaldías satisfagan directamente las significadas terceras partes de multas á los respectivos Comandantes de los puestos de la misma Arma, mediante la correspondiente nómina firmada por el Habilitado Cajero de dicha Comandancia y formalizada con estricta sujecion á lo prevenido en la regla 2.ª de la circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 24 de Agosto del próximo pasado año 1877.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de las expresadas Autoridades locales.

Tarragona 31 de Julio de 1878.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1745.

Seccion de Fomento.—Montes.

CIRCULAR.

Apesar de lo detalladas y precisas que son las instrucciones de la circular de este Gobierno, inserta en el Boletín

oficial de 10 de Mayo último del próximo pasado año de 1877, sucede con frecuencia que algunos Alcaldes envian numerosas diligencias administrativas incompletas ó incorrectas, unas y otras relativas á infracciones de las Ordenanzas de Montes, cuyo castigo corresponde, segun la regla tercera del art. 121 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 á la accion directa é inmediata de los referidos Alcaldes.

La devolucion de tales diligencias para que se amplien y completen ó para que las referidas Autoridades apliquen las correspondientes penas verificadas por trámite y conducto de este Gobierno de provincia conforme viene efectuándose, conlleva natural dilacion en el curso de tales asuntos. Con la mira pues de evitarla y conforme con lo propuesto con la Jefatura del Distrito he acordado

Autorizar á la significada Jefatura, para que siempre que á su juicio crea que las diligencias sobre infraccion de las Ordenanzas de Montes, que las Alcaldías le remitan, adolecen de algun defecto, las pueda devolver directamente, ya para que las amplien cuando vienen incompletas, ya para que apliquen las correspondientes penas á los respectivos infractores cuando segun el Reglamento les competa, teniendo en todo caso las Autoridades á quienes se devuelvan la obligacion de subsanarlas en la forma que se les indique y como si la orden procediera directamente de este Gobierno.

Tarragona 1.º de Agosto de 1878.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1746.

Seccion de Fomento.—Montes.

A causa de no haber producido resultado afirmativo por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento regular de pastos en el monte municipal de Arnes con 250 cabezas

lanares, sobrante del total autorizado en el plan provisional para el corriente año forestal aprobado por el Ministerio de Fomento; de conformidad con lo prevenido en la vigente legislación del ramo he acordado que el día 12 del próximo mes de Agosto se celebre segunda subasta del expresado aprovechamiento parcial, con sujeción á los mismos tipo de 62 pesetas y 50 céntimos y pliego de condiciones y á las mismas circunstancias de lugar, manera y forma de su celebracion y demás expresadas en el anuncio de dicha primera subasta inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 26 de Mayo último.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 31 de Julio de 1878.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1747.

Habiéndose extraviado á D.<sup>a</sup> Tecla Roig Cucurull, vecina de Constantí, la cédula personal de 7.<sup>a</sup> clase expedida á su favor en 4 de Octubre último bajo el núm. 280, y á D. Domingo Malet Gasol, vecino de Biure, la de 7.<sup>a</sup> clase expedida en 1.<sup>o</sup> de Octubre bajo el núm. 4; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1878.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1748.

**ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

*Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.*

**Territorial.—Circular.**

Las excitaciones que por medio de las circulares insertas en los *Boletines oficiales* números 151 y 169 dirigí á los Ayuntamientos y Juntas periciales para la presentacion en esta Administracion económica de los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente ejercicio, no han sido suficientes para que las Corporaciones de los pueblos que á continuación se expresan cumpliesen con un servicio tan importante y recomendado. Pero como esta morosidad no puede redundar en perjuicio de los intereses de la Hacienda que se vé privada por tal causa de efectuar la recaudacion de la contribucion dentro del plazo que determina la legislación vigente, he acordado declarar á los Ayuntamientos de que se trata responsables del ingreso en el Tesoro del importe del primer trimestre del actual año económico con arreglo al art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, cuya responsabilidad se hará

efectiva, si necesario fuere, según las disposiciones de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Tarragona 31 de Julio de 1878.—  
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

*Pueblos que se citan.*

Aiguamurcia.	Pilas.
Alcover.	Prades.
Alforja.	Renau.
Arbolí.	Reus.
Batea.	Riba. (La)
Blancafort.	Riera.
Cambrils.	Rocafort de Queralt
Capafons.	Rojals.
Caseras.	San Carlos de la
Catllar.	Rápita.
Cherta.	Sarreal.
Espluga de Francolí	Senant.
Febró.	Solivella.
Figuerola.	Tivisa.
Garidells.	Torre de Fontau-
Ginestar.	bella.
Guardia dels Prats.	Tortosa.
Guiamets.	Ulldecona.
Irlas.	Valls.
Montblanch.	Vallvert.
Montreal.	Vespella.
Palma. (La)	Vilavert.
Pallaresos.	Vilella baja.

Núm. 1749.

*Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.*

**Circular á los Ayuntamientos sobre pago del primer trimestre del corriente año económico por el Impuesto de Consumos, Sal y Cereales.**

Despues de las distintas comunicaciones así oficiales como particulares que tengo dirigidas á los Sres. Alcaldes recomendándoles la puntualidad en la recaudacion del impuesto de Consumos, Sal y Cereales, é ingreso de su importe en las arcas del Tesoro en las épocas marcadas por la Instrucción, me limito hoy á manifestarles que el día 5 del próximo Agosto debe darse principio á ella para que dentro del mismo ingrese, cuando menos, las dos terceras partes del mencionado trimestre.

Los Ayuntamientos que lo verifiquen no serán apremiados y se les dará de tregua para el completo pago ó sea la tercera parte del trimestre, todo el mes de Setiembre inmediato; pero los que no lo hagan así y desatiendan este importante servicio, serán apremiados indefectiblemente el día 1.<sup>o</sup> del referido mes de Setiembre, por mas que sea la medida que mas repugna á mi sistema administrativo, que es el de la consideracion, procurando siempre conciliar los intereses de los municipios y contribuyentes con los de la Hacienda pública que me están encomendados.

Tarragona 31 de Julio de 1878.—  
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1750.

*Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.*

**CIRCULAR.**

Como quiera que la morosidad de algunos Municipios en remitir á esta

Administracion económica las copias de las actas de propuesta de medios, han hecho imposible el poder dar exacto cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad en circular de 25 de Marzo último, prevengo á los Sres. Alcaldes que si en el improrogable término de seis dias no han remitido á esta Administracion las indicadas actas me veré precisado á mandarles un Comisionado planton, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por su falta.

Tarragona 31 de Julio de 1878.—  
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1751.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,  
COMERCIO Y MINAS.**

En virtud de lo dispuesto por orden de 16 de Mayo de 1876, esta Direccion general ha señalado el día 24 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construcción y colocacion de los tramos metálicos del puente sobre el rio Francolí, en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona en la provincia de este nombre, cuyo presupuesto de contrata asciende á 282.800 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 12 de Julio de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las

obras de construcción y colocacion de los tramos metálicos del puente sobre el rio Francolí, en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de este nombre, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y cénts., eserita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

Núm. 1752.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de la Riba.**

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Reus, Alcover, Valls, Pica-muixons, Vilavert, Montblanch y demás pueblos en que haya terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

La Riba 29 de Julio de 1878.—El Alcalde, Salvador Gavarró.

**ANUNCIOS.**

**Industrial harinera.**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado señalar el domingo 25 Agosto próximo para la celebracion de la Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar á las diez de la mañana y en el local de costumbre. Si por falta de mayoría no pudiese tener efecto, se celebrará el domingo inmediato en el mismo local y hora.

Los balances, libros de contabilidad, y demás documentos justificativos, estarán de manifiesto en Secretaría con ocho dias de anticipacion al de la Junta general.

Los socios con derecho de asistencia, se servirán acudir en secretaria todos los dias laborables desde el día 7 al 22 del corriente de 4 á 5 de la tarde, en la que se les facilitará la certificacion que acredite su derecho.

Reus 31 de Julio de 1878.—El Presidente, Mariano Pons.—P. A. de la J. de G.—I. Ripoll, Secretario.